

ACTA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 153 DE 2018

OBJETO: ADICIÓN Y PRÓRROGA
VALOR: \$1.815.000.000 INCLUIDO IVA
CDE: 898 DE 8 DE OCTUBRE DE 2018
PRÓRROGA: HASTA EL 4 DE ENERO DE 2019
CONTRATISTA: COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA - COLTEMPORA S.A.

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de Posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente ADICIÓN de contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANONIMA - COLTEMPORA S.A.**, sociedad identificada con el Nit. 800.142.612-9, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato 153 de 2018, que tiene como objeto el PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN BOGOTÁ. **SEGUNDA:** Que el supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital y en atención a lo requerido en el procedimiento contractual, presentó solicitud de adición y prórroga hasta el día 4 de enero de 2019 del contrato. En ella manifestó que el saldo disponible para el cumplimiento del contrato no cubre la totalidad del plazo previsto, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato para cubrir los servicios en el área asistencial de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, y así dar cabal cumplimiento a la prestación del servicio. **TERCERA:** Que, de acuerdo con la anterior justificación, la adición solicitada resulta pertinente y se encuentra acorde con el Estatuto Contractual del HOSPITAL. **CUARTA:** Que para efectos de la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 898 de 8 de octubre de 2018. **QUINTA:** Las partes acuerdan la presente adición y prórroga, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: A partir de la presente entiéndase adicionado el contrato en MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.815.000.000). **SEGUNDA. PRÓRROGA EN TIEMPO:** Entiéndase prorrogado el plazo de ejecución del contrato hasta el día 4 DE ENERO DE 2019. **TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo al VALOR y PLAZO pactado en esta acta, respecto de los riesgos amparados en el contrato principal. **CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, obsérvese como valor del CONTRATO la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.415.000.000) INCLUIDO IVA. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y demás estipulaciones del CONTRATO no modificadas por la presente acta permanecen vigentes y se hacen exigibles. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el 23 OCT 2018

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
EL GERENTE

PROYECTÓ: MARÍA CAMILA AUAQUE MORALES
PROFESIONAL I EN DERECHO.

REVISÓ ELIANA MARCELA RADA ENCISO
PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO.

COLTEMPORA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

REVISÓ: NEIDY ADRIANA LINJACA RUEDA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

REVISÓ SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO

RADICADO